



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

RESOLUCION No. 0181
(07 de Febrero de 2014)

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 15162 de 04 de diciembre de 2013, el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de extranjería N° 431.940, actuando como Representante Legal del CONSORCIO SAN CARLOS 020 con Nit. 900.562.262-9, Dirección: Calle 7 Sur No. 14-37 de Garzón-Huila, Teléfono: 8332288; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES-CAPTACIÓN TEMPORAL de la fuente Río Suaza para las actividades constructivas de las vías requeridas para la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA-ORRAPIHUASSI-DEPRESIÓN EL VERGEL-FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO-GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504 y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA.

El día 04 de diciembre de 2013 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 18 de diciembre de 2013. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 13 de enero de 2014 y radicado 074 de 13 de enero de 2014.

Mediante Oficio DTC-78161 del 16 de diciembre de 2013, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira.

El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 13 de enero de 2014 y desfijado el 27 de enero de 2014. Constancia de publicación del 28 de enero de 2014. En la cartelera de la alcaldía de Altamira se publicó el Aviso con fecha de fijado del 15 de enero de 2014 y desfijado el 29 de enero de 2014. Mediante radicado CAM 0169 de 29 de enero de 2014 se recibió la constancia de publicación remitida por la alcaldía municipal de Altamira.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 30 de enero de 2014 se practicó visita de inspección ocular al sitio de captación fin evaluar la solicitud de concesión de aguas de la empresa CONSORCIO SAN CARLOS 020.

El trámite de concesión de aguas mediante captación temporal corresponde al uso industrial requerido para las actividades constructivas de las vías que se está realizando el mantenimiento y rehabilitación de los tramos ALTAMIRA-ORRAPIHUASSI-DEPRESIÓN EL VERGEL-FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO-GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504 y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA.

La fuente de abastecimiento corresponde a la corriente Río Suaza, cuya captación se ubica sobre la margen izquierda en el predio El Brasil vereda Vega del medio del municipio de Altamira, en la coordenadas Planas origen Bogotá X=811.570; Y=716.290. Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 202-3722 y Código Catastral No. 41026000300010064000, predio ubicado en las coordenadas planas X=811.605; Y=716.391. El acceso al sitio de captación se hace por el predio El



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

Brasil sobre la margen izquierda de la quebrada Seca en inmediaciones de su desembocadura, hasta llegar sobre la margen izquierda del río Suaza. El tramo final de la vía de acceso se realizará su adecuación en una longitud de unos 150 metros.

Sistema de captación: La captación se hará directamente sobre la margen izquierda del río Suaza en adecuación una pequeña tupa artesanal en piedra acomodada para elevar el nivel del agua en donde se sumerge la tubería de succión del sistema de bombeo que llenará el tanque del vehículo. Se utilizarán carrotanques sencillos con una capacidad de 3.000 galones.

Aforos de la Fuente: Según registros históricos de caudales de aforos realizados por el IDEAM en la estación San Marcos del municipio de Acevedo, localizada aguas arriba del punto de captación, se registra un caudal mínimo mensual promedio de 9,26 m³/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, el agua requerida para las actividades constructivas para el mantenimiento de las vías Altamira-Suaza-Florencia y Pitalito-Garzón es de un caudal de 0,8 Lit/seg.

Restitución de sobrantes: Por ser un sistema de bombeo de cargue directo a carrotanques, no se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la empresa CONSORCIO SAN CARLOS 020 redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 13 de enero de 2014 y desfijado el 27 de enero de 2014 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 15 de enero de 2014 y desfijado el 29 de enero de 2014, no se presentaron oposiciones.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: otorgar a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 con Nit. 900.562.262-9, representada legalmente por el señor **OSWALDO LÓPEZ RUIZ**, identificado con cédula de extranjería N° 431.940, Dirección: Calle 7 Sur No. 14-37 de Garzón-Huila, Teléfono: 8332288, la Concesión de Aguas Superficiales-captación temporal mediante bombeo de la fuente RIO SUAZA correspondiente a un caudal de **0,8 Lit/seg**, sitio de captación sobre la margen izquierda del río Suaza ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=811.570; Y=716.290, predio El Brasil de la vereda Vega del Medio, jurisdicción del municipio de Altamira, predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 202-3722 y Código Catastral No. 41026000300010064000, para ser usados en actividades constructivas de las vías que se está realizando el mantenimiento y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

rehabilitación de los tramos ALTAMIRA-ORRAPIHUASSI-DEPRESIÓN EL VERGEL-FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO-GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504 y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA.

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión de aguas se otorgara por un término Once (11) Meses.

ARTÍCULO TERCERO: Se realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año contados a partir de la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO CUARTO: El sistema captación y conducción deberá contar con válvulas de control de caudal y registros que permitan captar el caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO SEXTO: El Concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO: El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

ARTICULO DECIMO CUARTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y corresponde al beneficiario transportar y distribuir el recurso con eficiencia y calidad. La Distribución del recurso responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **OSWALDO LÓPEZ RUIZ**, identificado con cédula de extranjería N° 431.940, quien representa legalmente al **CONSORCIO SAN CARLOS 020** con Nit. 900.562.262-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
Director Territorial Centro (E)

Exp: No. 3-143-2013.
Proyectó: JCardozo